RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2858 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, se otorgó Licencia Ambiental a la empresa **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P** identificada con Nit. 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía que se desarrolla en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto con el radicado N° 112-1246 del 29 de septiembre de 2016, se inició un trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, solicitado por la **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES SA ESP**, identificada con el NIT 811.010.635-1, mediante escrito con radicado 112-2417 del 20 de junio de 2016, para el proyecto de generación de energía que se desarrolla en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia

Que mediante radicado 130-1003 del 12 de marzo de 2018, se solicita la suspensión del trámite de modificación de licencia ambiental hasta tanto no se allegue la Resolución del ministerio de medio ambienta otorgando la sustracción de reserve de ley segunda.

Que mediante radicado 112-0288 del 21 de enero de 2019, se allega la Resolución emitida por el ministerio de medio ambienta otorgando la sustracción de reserva de ley segunda.

Que mediante Resolución con radicado 112-0174 del 25 de enero de 2019, se reanuda la evaluación de la modificación de licencia ambiental solicitada por la empresa **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P.**, mediante radicado 112-2417 del 20 de junio de 2016,

En Informe Técnico de la Corporación con radicado 112-0186 del 25 de febrero de 2019, se realizó el análisis de la información de la modificación de la licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Aures Alto, en el cual quedaron plasmados unos requerimientos, lo que dio a que mediante Oficio con radicado 111-11156 del 28 de febrero de 2019, se citara a la empresa **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P.**, con el fin de llevar cabo la reunión contemplada en el articulo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que el día 04 de marzo de 2019, se llevó a cabo reunión de solicitud de información adicional dentro den trámite de modificación de Licencia Ambiental, de la cual se generó Acta de solicitud de información adicional con radicado numero 112-0171 del 04 de marzo de 2019.

Que mediante radicado 112-3460 del 04 de julio de 2019, se allega a la Corporación la respuesta a requerimientos de la modificación de la licencia ambiental, contemplados en el Acta con radicado número 112-0171 del 04 de marzo de 2019.

Que, una vez revisada la información presentada en el mismo, se generó el Informe técnico con radicado No. 112-0864 del 30 de julio de 2019, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De la protección al medio ambiente coma derecho constitucional y deber social del Estado:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece*: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que la democracia requiere de una construcción colectiva y también de una construcción individual, que necesita ciudadanos responsables y conscientes de sus derechos y de sus deberes. La ciudadanía en el marco de la democracia participativa debe entenderse en relación con sus responsabilidades democráticas y en relación con el respeto y defensa del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."*

Que el articulo 79 Ibídem, señala: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."* Es así como el medio ambiente sano es consagrado no como un derecho constitucional fundamental sino como un derecho y un interés constitucional de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Que de igual manera *"...es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."(Inciso 2 Ibídem)*

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el *"manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los danos causados."*

Que, en ese orden de ideas, es deber del Estado planificar el manejo de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, la norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas, por cuanto es un deber que naturalmente se predica de todas ellas sino, además, porque la Carta consagra obligaciones ecológicas de otras entidades territoriales.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, *que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8° el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".*

DE LA MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Los artículos 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control ambiental, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

"2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad."

"6. Cuando come resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatario para que ajuste tales estudios."

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

Que una vez revisada la información aportada por el interesado, mediante informe técnico No. 112-0864 del 30 de julio de 2019, se pudo establecer que el usuario no dio cumplimiento a cabalidad con el acta de requerimientos con radicado número 112-0171 del 04 de marzo de 2019, requerimientos plasmados en el informe técnico con radicado 112-0186 del 25 de febrero de 2019 mediante el cual se evaluó información presentada mediante escrito con radicado 112-2417 del 20 de junio de 2016, para la modificación de licencia del proyecto hidroeléctrico del Rio Aures. Tal y como se describe a continuación:

4 CONCLUSIONES

	REQUERIMIENTOS	*CUMPLE*		*OBSERVACIONES*
		SI	*NO*	
	Generalidades Descripción del Proyecto			
1	*El usuario deberá presentar los planos con los diseños de detalle en planta y perfil de la vía de acceso a las obras de derivación del proyecto, presentando particularidades en cuanto a pendientes, anchos de calzada, cunetas y obras de drenaje, taludes de excavación y de lleno, entre otras*	*X*		*Se presentan los planos de diseño en el Anexo_Req_1.1*
2	*Presentar los planos con los diseños de detalle en planta y perfil del puente sobre el río Aures, de las nuevas obras de derivación y del tanque de almacenamiento propuesto*	*X*		*Se presentan los planos de diseño en el Anexo_Req_1.2*
3	*El usuario deberá especificar la regla de operación con el nuevo caudal a captar y presentar los caudales aprovechables y remanentes*	*X*		*Se presentan los caudales remanentes, ecológico y de diseño del proyecto.*
4	*Presentar el manejo y disposición final de los sedimentos atrapados en las estructuras de retención y derivación*	*X*		*Se especifica que los sedimentos quedarán*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

				atrapados en el azud y el proceso de descarga de los sedimentos del desarenador.
	Caracterización Medio Abiótico			
	Geología			
5	*Complementar la cartografía existente con la identificación de material superficial, como coluviones o depósitos de vertiente, Taludes y bloques sueltos, dado que este material reciente es presentan sensible para las obras objeto de modificación, principalmente para la apertura de vías.*	X		*Se identifican cartográficamente los depósitos recientes para las obras objeto de modificación*
	Geomorfología			
6	*Ajustar la descripción de las unidades geomorfológicas puesto que existe inconsistencia en el documento y en la cartografía, dado que en la cartografía se describen 4 unidades geomorfológicas y en el documento 2 unidades geomorfológicas.*	X		*Se ajusta y se complementa el texto con la cartografía*
7	*Complementar el capítulo mediante un inventario multitemporal en el cual se presenten los fenómenos de remoción en masa, procesos erosivos, identificación de materiales, agentes detonantes, además de las medidas de manejo y control deberán ser contenidas en los planes de manejo y seguimiento ambiental*	X		*Se presentan el análisis multitemporal en el área objeto de modificación, utilizando fotografías aéreas, google earth y ortofotografías desde 1995 hasta 2019*
8	*Actualizar la cartografía y la caracterización de procesos morfodinámicos en los municipios de Abejorral y Sonsón para las obras objeto de modificación, puesto que la apertura de vías ya realizada en ambos municipios en la zona del proyecto ha cambiado significativamente las condiciones morfodinámicas del territorio*	X		*Se actualiza la cartografía y caracterización de procesos morfodinámicos a partir del análisis multitemporal*
	Geotecnia			
9	*Realizar nuevamente la zonificación geotécnica, teniendo en cuenta los parámetros de la metodología empleada desde la Geología, Geomorfología y procesos morfodinámicos actuales en las áreas de interés para las obras de infraestructura en los municipios de Abejorral y Sonsón.*	X		*Se actualiza dicho capítulo, teniendo en cuenta la Geología, Geomorfología y procesos morfodinámicos, además se realiza el análisis con las categorías de estabilidad para el análisis cartográfico obtenido*
10	*De acuerdo con la complejidad actual en relación a la apertura de vías ya construidas y proyectadas y las zonas de depósitos, la Corporación precisa que sea presentado nuevamente el análisis de estabilidad para condiciones estáticas y seudooestáticas de los taludes generados por la apertura de las vías proyectadas y de los depósitos proyectados, además de los diseños tipo para el control de aguas y obras de estabilidad.*	X		*Se presentan los análisis de estabilidad el análisis de estabilidad para condiciones estáticas y seudooestáticas de los taludes de corte generados por la apertura de las vías proyectadas y de los depósitos proyectados y los diseños tipo para el control de aguas y obras de estabilidad*
	Suelos			
11	*Actualizar el capítulo de suelos teniendo en cuenta las características existentes, de acuerdo a los cambios del uso del suelo del territorio.*	X		*Se actualiza el capítulo teniendo en cuenta las obras*

				objeto de modificación de la licencia.
	Sedimentos			
12	*Presentar la caracterización del régimen sedimentológico natural de la cuenca aferente al cauce principal, del área de drenaje asociada al sitio de la presa y de la red fluvial aguas abajo y así mismo se deberá presentar el manejo y disposición final de los sedimentos atrapados en las estructuras de retención y derivación.*	*X*		*El usuario presenta la caracterización, encontrando una tasa de denudación de 0,70 mm/año y un transporte de sedimentos de 154432 t/año.*
	Usos del Agua			
13	*Actualizar el inventario de usos y usuarios del agua en las zonas donde se realizaran obras del proyecto, si se encuentran usuarios en estas fuentes se deberá proceder con la con programa dentro del PMA que determine el tratamiento que se le dará a estos usuarios como es el traslado de mangueras u obras de captación a otras fuentes hídricas cercanas con iguales o mejores condiciones a las encontradas, se deberá suscribir un documento de autorización de remoción de las mangueras o de las obras de captación existente, donde se les indique cómo será el proceso de tal manera que se garantice que las personas no se quedaran sin fuente abastecedora de agua.*	*X*		*Se realizan recorridos en campo y se solicita la información a CORNARE. Solo se identificó una concesión al interior del Depósito 6, la cual debe ser retirada y trasladada garantizando que las personas no se queden sin agua.*
14	*Indicar los diseños y métodos constructivos de cada una de las obras ubicadas en las fuentes a intervenir y su respectivo manejo.*	*X*		*Se presentan las obras de cruce para el tramo de las vías, el puente y los depósitos. En todas se da a conocer el proceso constructivo.*
	Medio Biótico			
	Ecosistemas Terrestres			
15	*Realizar nuevamente la caracterización de las coberturas vegetales según el estado actual de la zona.*	*X*		*El usuario cumple parcialmente con el requerimiento ya que, aunque presenta el área de intervención con sus coberturas, este difiere en el área de intervención solicitada anteriormente.* *Se presenta como anexo el mapa de coberturas vegetales.* *El usuario menciona que para la caracterización se realizó una inspección visual en campo de aquellas zonas que habían sido transformadas he intervenidas o que ya se encontraban en un proceso de regeneración más avanzado de acuerdo a la caracterización inicial con la que se le había otorgado la licencia ambiental al proyecto. Luego de*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

				esta corroboración visual en campo se hace una actualización al mapa de coberturas de la tierra y los ajustes respectivos a la caracterización florística. *Dentro de esta actualización que hace el usuario no se observa un aumento representativo de los cultivos que se pueden observar en la zona, los cuales no se encontraban en el año 2015 cuando se realizó la caracterización de la zona para la solicitud de modificación de licencia.* *Aunque se menciona que se realizó una actualización del inventario forestal realizado, en la revisión de las bases de datos presentadas, se encuentran los individuos con el mismo cap y por ende dap; lo cual es imposible que después de tantos años transcurridos estos individuos no hayan adquirido otras dimensiones.*
16	***Flora*** *Desarrollar nuevamente el análisis de flora en base a la actualización de los ecosistemas terrestres.*		*X*	*Si bien dentro de la respuesta a requerimientos el usuario menciona que se realizó el inventario al 100% para coberturas antrópicas y muestreo estadístico para la cobertura de vegetación secundaria alta, el usuario no cumple con el requerimiento ya que se entregó la base de datos modificada en cuanto a su estructura, pero la revisión de los individuos que hacen parte del estudio no presentó cambios en cuanto a los datos dasométricos que son*

				iguales desde hace 4 años. Se observa una disminución en cuanto a la cantidad de individuos en la base de datos y el aumento del volumen requerido por el usuario. El cual no es claro pues porque los datos del inventario forestal son iguales. *Aun así, el usuario presenta el análisis de la composición florística modificado, presentando modificaciones a lo anteriormente evaluado. Sin embargo, la Corporación no entrara a evaluar este análisis hasta que no se presente el inventario forestal actualizado*
	Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación De Los Recursos Naturales			
	Ocupación de cauces			
17	*Presentar los planos de detalle de las obras proyectadas para las ocupaciones de cauce*	*X*		*Se presentan los planos en el Anexo_Req_3.1.*
18	*Presentar el Formulario único nacional debidamente diligenciado incluyendo la firma del solicitante.*	*X*		*Se entregan el formulario único nacional debidamente diligenciado con la firma del solicitante de las 15 obras de ocupación de cauce.*
	Aprovechamiento Forestal			
19	*Se deberá presentar nuevamente la solicitud de aprovechamiento forestal, con base a la realización del inventario forestal del área de intervención actual con los volúmenes y especies a intervenir. Presentando el formulario debidamente diligenciado con los soportes de bases de datos que permitan la evaluación correcta.*		*X*	*No se cumple con el requerimiento al no allegar la base de datos y los análisis con el inventario forestal actualizado solicitado por la Corporación.* *Adicionalmente el usuario deberá entregar el análisis del aprovechamiento forestal a solicitar claramente, dando a entender el volumen requerido para esta modificación de licencia con el área de intervención correspondiente.* *Se deberá entregar el formulario de solicitud de aprovechamiento de bosque único bien diligenciado con el*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

				volumen requerido y las especies a aprovechar, ya que el presentado solo hace referencia al área de intervención
	Zonificación Ambiental			
20	*A pesar de que el estudio se realizó en el año 2016 o anterior a este año, se observa que las condiciones del territorio han cambiado significativamente por las intervenciones que se han presentado; por lo tanto, es importante realizar nuevamente la zonificación ambiental con base en estas nuevas condiciones. Lo anterior, de tal forma que la zonificación de manejo ambiental refleje las reales condiciones para su intervención.*		*X*	*A pesar de que la información se restructuró no se discriminaron las unidades de importancia para la zonificación por variables para los componentes abióticos, bióticos y socio – económicos*
21	*Se deberá completar el análisis para el medio abiótico con el análisis de la variable hidrológica, considerando las rondas hídricas de las fuentes intervenidas por las obras objeto de la modificación, ya que el documento no es del todo claro y que varias obras propuestas tienen intervenciones sobre estas.*		*X*	*Aunque se considera para el análisis la franja de protección para las quebradas de 30 m y para el río Aures de 50 m y se presenta la calificación de niveles de sensibilidad, no se discriminó las unidades de importancia en cuanto a área y porcentaje para esta variable.*
22	*Se solicita integrar para el componente socioeconómico los cambios en el uso actual del suelo, donde se deberá incluir las aperturas de vías nuevas por parte de la comunidad y otras ocupaciones o intervenciones actuales que se estén presentado como los cultivos de aguacate hass. Este análisis se debe realizar incluyendo todas las veredas del área de influencia directa del proyecto; en la modificación de la licencia solo se integraron las dos veredas nuevas del área de influencia directa y era importante que esos cambios socializados por el Usuario*	*X*		*En la información presentada en la zonificación para el componente socio-económico se ajustó la variable de usos del suelo, con un incrementó de áreas, pero no se discriminó la actividad de aperturas de vías, que es la que solicitó La Corporación. Este requerimiento cumplió parcialmente*
	Evaluación ambiental de impactos			
	Sin proyecto			
23	*Considerar los impactos asociados a la construcción de vías para los cultivos de aguacates y otras actividades en el municipio de Abejorral, además de los procesos erosivos que ya se observan por dicha apertura de vías objeto de modificación.*	*X*		*Se consideraron otras actividades en la zona del proyecto*
	Con Proyecto			
24	*El usuario deberá desagregar los impactos en cuanto a la alteración de la calidad de aguas superficiales y alteración de la dinámica de las corrientes superficiales para las diferentes actividades que los generan y así mismo modificar la calificación independientemente de la fase en la cual es generado (Construcción o en operación) de las obras objeto de modificación.*		*X*	*Se presenta la misma información entregada en la modificación, sólo se cambia la calificación de la alteración de la dinámica de las corrientes. Aunque se mencionan las actividades que los generan, no se realiza*

				la calificación para cada una de las fases (construcción o en operación)
25	*Considerar los procesos erosivos desde la evaluación de impactos con proyecto.*	*X*		*Se consideran los procesos erosivos desde el impacto Pérdida de la estabilidad del terreno*
	Valoración económica			
26	*Determinar si los requerimientos realizados sobre el capítulo de impactos ambientales modifican este ítem y se deberá actualizar de ser necesario.*		*X*	*Se indica que los cambios presentados en el numeral no tuvieron incidencia en el capítulo de valoración económica. De acuerdo al numeral anterior, una vez se realice la calificación para cada una de las fases determinar nuevamente si modifican este ítem.*
	Zonificación de manejo ambiental del proyecto			
27	*Integrar a la zonificación de manejo ambiental, los ajustes solicitados en la zonificación ambiental para el componente socioeconómico.*	*X*		*Este requerimiento se cumplió de forma parcial, se realizó ajuste al uso del suelo. La Corporación requería el área de las vías trazadas sin diseño por la población, esta delimitación permite conocer el tipo de restricción o intervención.*
28	*Actualizar la zonificación de manejo ambiental, teniendo en cuenta los impactos ambientales asociados con la estabilidad de taludes y procesos erosivos y actividades antrópicas*	*X*		*Se consideran los impactos ambientales del requerimiento para la actualización de manejo ambiental*
	Plan de Manejo Ambiental			
	Medio Abiótico			
29	*Presentar los diseños geotécnicos de las obras de estabilización para los taludes de corte y lleno como producto de la evaluación de estabilidad ejecutada, dado que en la zona de estudio se han presentado eventos de movimientos en masa y se presentan procesos morfodinámicos. Así mismo, allegar el abscisado de cada uno de los puntos y la obra a ejecutar, dado que en la zona de estudio se han presentado eventos de movimientos en masa y se presentan procesos morfodinámicos.*	*X*		*Se allegan los diseños geotécnicos para las obras de estabilización y el abscisado de los puntos a intervenir*
30	*Presentar un programa específico para el manejo de sedimentos, el cual deberá desprenderse de la caracterización solicitada por la Corporación en el presente informe*	*X*		*Se incluye el plan de manejo en la Ficha PMA_FIS_09 Programa de manejo del recurso hídrico y cruces de cuerpos de agua*
	Medio Biótico			

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

31	*Precisar los indicadores a utilizar en el programa de aprovechamiento forestal, que permita tener un claro control sobre dicha actividad en relación a los individuos talados, los cuales harán parte de los informes de cumplimiento ambiental en la fase constructiva.*	X		*El Usuario cumple, presenta las medidas a tener en cuenta en dicha actividad, con los cuidados que se deberán tener con el fin de que no se afecte otro ecosistema que no sea propio de la Licencia Ambiental ya otorgada y de la modificación solicitada y se incorporan los indicadores para tener un control y seguimiento claro. Sin embargo, también realizó algunas modificaciones al programa las cuales presentan inconsistencias con el análisis presentado para flora y en el capítulo de demanda de recursos naturales en cuanto al aprovechamiento solicitado que se requiere para la modificación de licencia ambiental. Ya que de acuerdo a las observaciones realizadas se mencionan diferentes valores y como se ha dicho reiterativamente no se puede verificar en la base de datos ya que esta no se actualizó.*
32	*Presentar nuevamente el programa de manejo para la protección y conservación de hábitats con la actualización de los ecosistemas a afectar dentro de la zona de intervención, para poder evaluar el programa como tal con las coberturas reales a compensar.*		X	*Aunque el programa para la protección y conservación de hábitats se presenta modificado y con las actividades a realizar, el cálculo de las áreas a compensar no es claros, por lo que el Usuario deberá aclarar la realización de estos cálculos. En cuanto a los alcances presentados, se evidencia que se deberá tener en cuenta a la hora de realizar el convenio las familias a vincular y el pago de esta compensación la cual deberá darse como mínimo en un tiempo*

				de 15 años y el Usuario referencia el pago por 2 años a cada familia.
33	*El programa de compensación por pérdida de biodiversidad debe de estar acorde a los términos de referencia de la Corporación, en el cual se adopta el manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad para la Jurisdicción CORNARE.*		*X*	*Aunque el Usuario menciona que el programa de compensación por pérdida de biodiversidad está acorde a los términos de referencia de la Corporación en el cual se adopta el manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad para la Jurisdicción CORNARE y al Manual de Compensaciones del Componente Biótico expedido bajo la Resolución 256 de 2018 del MADS. Dentro de este no se presenta los análisis requeridos dentro del Manual de Compensaciones del Componente Biótico expedido bajo la Resolución 256 de 2018 del MADS donde se hace referencia al análisis de adicionalidad y el plan de manejo a largo plazo.*
34	*Precisar si las siembras propuestas en el programa de manejo para la protección y conservación de hábitats irán como parte de la compensación por pérdida de biodiversidad o dentro de las actividades de revegetalización propuesta en el programa de manejo de suelos.*	*X*		*El Usuario menciona lo siguiente tal como se detalla en el Programa de manejo para la protección y conservación de hábitats, todas las coberturas vegetales en el área de intervención entran en la estrategia de compensación por pérdida de biodiversidad bajo el modelo propuesto por BanCO2, por lo tanto, las siembras propuestas para las coberturas de pasto limpio, mosaicos y vegetación secundaria alta pasan a integrarse a éste. Sin embargo, esta actividad ya no sería parte de la propuesta de compensación ya*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

				que el Usuario está incorporando la compensación de los ecosistemas antrópicos bajo el esquema de pago por servicios ambientales, donde se establecerían siembras tal y como se había mencionado anteriormente. Por lo tanto, estas siembras no se ejecutarían como actividad de compensación, sino que ya se debería mirar si se incorpora como actividad adicional
35	*Para el programa de manejo y conservación de fauna silvestre (PMA_BIO_04), se deberá plantear la instalación de señalización de fauna presente en la vía, pasos de fauna cuando se requiera y reductores de velocidad, que obligue a la reducción de velocidad de vehículos que transiten por áreas con presencia de fauna; también, diseñar medidas de protección de la fauna a fuentes y equipos de generación de alto voltaje.*	*X*		*El usuario cumple con lo solicitado. Sin embargo, una vez instaladas las estructuras para el paso de fauna, se debe plantear una metodología para evaluar su efectividad con sus respectivos indicadores y periodicidad.*
36	*Se deberá presentar un programa de salvamento contingente de peces en las áreas donde se reduzca parcial o completamente el caudal del río Aures: zona de desviación del río, captación, rejillas y en el tramo entre captación y casa de máquinas; peces que eventualmente puedan verse afectados por la reducción parcial o total de caudales, o que queden atrapados en las estructuras de captación. Lo anterior, estableciendo brigadas de rescate, cuya función será la de realizar inspecciones visuales para localizar los peces atrapados en charcas someras por efecto de la reducción del caudal, y proceder a su captura y traslado inmediato aguas abajo del sitio intervenido o donde se considere pertinente, de forma tal que se garantice su supervivencia. Se deberán proponer indicadores de sobrevivencia, entre otros. Estas brigadas deberán realizarse en la fase constructiva y en operación cuando se evidencie la reducción de caudales.*	*X*		*Se cumple con lo solicitado, pero en caso tal, que se observen cambios en el caudal que generen pozas de estancamiento durante la etapa de construcción, el usuario tendrá que ajustar la ficha, incluyendo el programa para el rescate de peces durante esta fase, con su respectiva metodología, periodicidad e indicadores de efectividad.*
37	*Es necesario que para el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo y Seguimiento del proyecto, se realice la unificación de todos los programas aprobados por la Corporación en el proceso de la Licencia Ambiental, incluyendo los cambios o adiciones de esta modificación y las adaptaciones que se requieren en el presente informe técnico. Lo anterior, con el fin de realizar un adecuado control y seguimiento a un solo Plan de Manejo y a un solo Plan de Monitoreo y Seguimiento.*	*X*		*Se acogió el requerimiento realizado por la Corporación, de integrar al plan de manejo ambiental los ajustes pertinentes a los programas por la modificación de licencia.*
38	*Se debe recordar que el Plan de Manejo Ambiental debe contener las actividades de prevención, mitigación, corrección y compensación para el manejo de los impactos a producir por el proyecto, y que el Plan de Seguimiento y Monitoreo debe incluir aquellos programas y actividades de seguimiento al*	*X*		*Se acogió el requerimiento realizado por La Corporación, de integrar al plan de*

	Plan de Manejo Ambiental y al Medio; de esta forma es más fácil hacer el debido control y seguimiento.			*seguimiento y monitoreo los ajustes pertinentes a los programas por la modificación de licencia.*
	Medio socioeconómico			
39	*Se solicita integrar al plan de manejo ambiental un programa de Daños a terceros que atienda las afectaciones que se puedan presentar con la construcción del proyecto y que no están relacionadas con actividades productivas.*	*X*		*Se presentó la ficha solicitada de atención a daños a terceros, las actividades propuestas son pertinentes para el manejo de las afectaciones que se puedan presentar*
40	*Se recomienda integrar un programa de Emprendimiento Rural donde participen todas las veredas del área de influencia directa, este con el objetivo de minimizar los impactos por el cambio del uso del suelo con el emplazamiento del proyecto y dejar capacidad instalada en la población con el desarrollo de iniciativas productivas.*	*X*		*Se presentó la ficha solicitada de Emprendimiento Rural, las actividades propuestas son pertinentes para dejar capacidad instalada en la población y mayores oportunidades de dinamización de la economía local de la zona*
	Plan de seguimiento y monitoreo			
41	***Programa de seguimiento y monitoreo de aguas superficiales*** *Plantear la realización de análisis comparativos de los resultados de calidad de agua entre los realizados en las fases constructiva y operativa del proyecto con la línea base; y la realización de análisis multivariados que correlacionen las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua con la hidrobiota en general.*	*X*		*El usuario cumple con lo solicitado. Plantea la metodología para los análisis comparativos en ambas fases y la realización de los análisis multivariados entre variables físicas, químicas, microbiológicas e hidrobiológicas.*
42	***Programa de seguimiento y monitoreo de la calidad del aire y ruido*** *Los resultados de los monitoreos programados deberán ser analizados y comparados con la línea base del proyecto.*	*X*		*Se incluyó el comparativo de monitoreos con la línea base en el PSM*
43	***Programa de seguimiento y monitoreo al paisaje*** *El monitoreo y seguimiento a las actividades del establecimiento de barreras vivas y restauración del suelo deberá presentar durante toda la fase constructiva en los informes de cumplimiento ambiental.*	*X*		*Como respuesta a este requerimiento se realiza el ajuste en el programa indicando que el monitoreo y seguimiento a las actividades del establecimiento de barreras vivas y restauración del suelo deberá presentarse durante toda la fase constructiva en los informes de cumplimiento ambiental. Sin embargo, se deberá tener en cuenta que dentro de la ficha de manejo en donde se referencia la etapa de*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

				ejecución no se incorporó la etapa constructiva. Sin embargo, dentro de la frecuencia de medición si se tuvo en cuenta dicho cambio
44	***Programa de seguimiento y monitoreo del recurso suelo*** *Se deberán actualizar los programas de monitoreo y seguimiento del plan de manejo y disposición de materiales sobrantes y de manejo de taludes, conservación y restauración de la estabilidad geotécnica, teniendo en cuenta las recomendaciones de los mismos en el Plan de Manejo Ambiental, contemplando los diseños geotécnicos de las obras de estabilización para los taludes de corte y lleno como producto de la evaluación de estabilidad ejecutada y el abscisado de cada uno de los puntos y la obra a ejecutar, dado que en la zona de estudio se han presentado eventos de movimientos en masa y se presentan procesos morfodinámicos.*	*X*		*Se actualiza el programa de Programa de seguimiento y monitoreo del recurso suelo, teniendo en cuenta las acciones a desarrollar en el PMA_FIS_02. Manejo de taludes, conservación y restauración de la estabilidad geotécnica*
45	***Programa de aprovechamiento forestal*** *Incorporar la realización de las fichas de los individuos talados, ya que permite conocer claramente las especies taladas y el volumen real de estas.*	*X*		*El usuario cumple con el requerimiento al incorporar dentro de la ficha de aprovechamiento forestal la elaboración de fichas de los individuos talados, donde se incluya una foto de cada individuo, su identificador en campo, estado fitosanitario, diámetro, altura volumen y coordenadas; asimismo, esta información debe soportarse mediante los formatos de inventario forestal realizados para el aprovechamiento y así mismo se modifica dentro de la frecuencia de medición los parámetros a tener en cuenta*
46	***Programa de seguimiento y monitoreo para la protección y conservación de hábitats*** *Modificar este programa conforme a los cambios realizados en el plan de manejo ambiental y con base a lo establecido en la resolución que acoge el manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad para la Jurisdicción CORNARE.*	*X*		*Se modificó el programa conforme a los cambios realizados en el plan de manejo ambiental y con base a lo establecido en la resolución que acoge el manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad para la Jurisdicción CORNARE. Así mismo este se verifica en el anexo presentado en el presupuesto*

				elaborado por MASBOSQUES. Así mismo este programa de seguimiento y monitoreo estará sujeta a verificación una vez BanCO2 inicie el proceso de compensación establecido en su propuesta. Sin embargo, el usuario dentro de esta propuesta de seguimiento y monitoreo presenta una revegetalización con especies arbóreas y el establecimiento de cobertura herbácea en áreas intervenidas, por lo que el usuario deberá definir o aclarar cómo se llevaran a cabo estas actividades complementarias a las actividades de pago por servicios ambientales
47	***Programa de seguimiento y monitoreo de suelos y revegetalización*** *Presentar nuevamente este programa, pues no es clara la forma en que se van a desarrollar las actividades que permitan obtener los registros presentados con la metodología de muestreo y análisis.*	*X*		*Se hacen las modificaciones al programa*
48	*Para el Plan de seguimiento y monitoreo del programa de conservación de especies de fauna amenazada (PMA_BIO_05) establecer monitoreos de fauna vertebrada cada seis meses en épocas climáticas que contrasten y durante toda la fase constructiva. Para la fase operativa deberá ser anual por los tres primeros años de operación y bianual después de estos 3 años y con la frecuencia que se tiene establecida (toda la etapa de operación)*	*X*		*Se cumple con lo solicitado. La periodicidad establecida en la ficha es la requerida por la Corporación.*
49	*Para el Plan de seguimiento y monitoreo del programa de conservación de especies de fauna amenazada (PMA_BIO_05) establecer análisis comparativos entre las campañas de monitoreo de construcción y operación con la línea base del proyecto. finalmente, plantear la realización para cada monitoreo de los cálculos de esfuerzo de muestreo, éxito de muestreo y sus curvas de acumulación de especies*	*X*		*Este requerimiento se cumplió de manera parcial. Se debe esclarecer la metodología para los análisis comparativos y es necesario que se incluya en la ficha la metodología a usar para el análisis de curvas de acumulación de especies.*
50	*Para el programa de manejo: identificación de la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas en la cuenca del río Aures (PMA_BIO_06), establecer monitoreos cada seis meses en épocas climáticas que contrasten y durante toda la fase constructiva y en la fase operativa con la frecuencia que se tiene establecida (toda la etapa de operación). Además, plantear la realización de los cálculos de esfuerzo de muestreo, éxito de muestreo y sus curvas de acumulación de especies*	*X*		*El Usuario cumple con lo solicitado. Se establecen los monitoreos de la fauna hidrobiológica siguiendo la metodología y periodicidad requerida.*
51	***Medio Socioeconómico***	*X*		*Se integraron los*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

	Ajustar el plan de seguimiento y monitoreo para el componente socio-económico con las observaciones realizada al plan de manejo ambiental.			*ajustes pertinentes de seguimiento y monitoreo a las fichas de cada programa; se cumplió con lo solicitado por la Corporación*
52	***Plan de Contingencia***	-	-	*De acuerdo con el Acta de Reunión con radicado 112-0171 del 03/04/2019, se le informa a la Corporación que el Plan de Contingencias se allegará antes de iniciar la etapa constructiva del proyecto.*
	Plan de Inversión del 1%			
53	*Se le solicita incluir los costos de Administración y Utilidades (AU) para las obras civiles, establecer los porcentajes de participación de las líneas de inversión y la priorización de la intervención en todas las unidades territoriales del área de influencia directa del proyecto.*	*X*		*Se presentó discriminado el AU para obras civiles, además se recalculó el monto con las obras objeto de modificación de la licencia. Las líneas de inversión (Banco2, Restauración y saneamiento básico) elegidas se ejecutarán en todas las veredas el área de influencia directa de los municipios de Abejorral y Sonsón*

DISPOSICIONES GENERALES

En aras de resolver de fondo la solicitud del trámite de modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, procedió este Despacho a realizar la evaluación del informe Técnico con radicado numero 112-0864-2019, en el que, si bien es cierto, se evidencia el cumplimiento de los requisitos técnicos para las obras de ocupación de Cauce, también se puede evidenciar que la información contemplada tanto en el documento inicial con radicado 112-2417-2016, mediante el cual se solicita la modificación, como en el documento con radicado 112-3460-2019, mediante el cual se presenta la información, para el cumplimiento de los requerimientos de información adicional hechos por esta Autoridad Ambiental, carecen del cumplimiento de los términos de referencia, en cuanto no se actualizó el inventario forestal, información que se solicitó en los requerimientos exigidos, e indispensable para poder autorizar el aprovechamiento forestal, siendo esta la actividad, primordial para el desarrollo de la modificación, pues es pertinente expresar que, en caso tal, de no poder llevarse a cabo el aprovechamiento, no es

factible ejecutar el resto de las obras necesarias para poder llevar a cabo la modificación.

Es por esta razón, que no se considera viable la autorización de la modificación de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución con radicado 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, a la empresa HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P., lo que se estipulará en el resuelve del presente Acto Administrativo.

OTRAS DISPOSICIONES:

Una vez revisado el Informe técnico con radicado 112-0864 del 30 de julio de 2019, en este se evidencia que en el párrafo **objeto** del mismo, se lee lo siguiente:

"OBJETO: Realizar la evaluación de los requerimientos asociados a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N 112-0028 del 11 de enero de 2013, mediante información allegada a la Corporación con radicado 112-3460 del 04 de julio de 2019".

Igualmente en la Resolución con radicado 112-0174 del 25 de enero de 2019, mediante la cual se reanuda el trámite de modificación de la Licencia, como en el Auto con radicado con radicado 112-0696 del 02 de agosto de 2019, en el que se declara reunida una información, se hace referencia a la Resolución 112-0028 del 11 de enero de 2013, como la Resolución que otorgó la Licencia Ambiental, cuando en realidad, la que otorgó dicha Licencia, fue la Resolución con número 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, por lo que se aclara, que se trató de un error de apreciación, error que se subsanará, en el resuelve del presente Acto administrativo atendiendo lo estipulado por el artículo 45 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULOPRIMERO: ARCHIVAR la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución con radicado 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, presentada mediante radicado 112-2417 del 20 de junio de 2016, por la empresa **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P** identificada con Nit. 811.010.635-1. Representada Legalmente por el Señor **GABRIEL JAIME CANO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía 8´297.190, para el proyecto **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA AURES**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ALTO a desarrollarse en el Municipio de Sonsón, departamento de Antioquia; por las razones expuestas en la motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Informar al solicitante, que puede presentar nuevamente y en cualquier momento, la solicitud de modificación de licencia ambiental para el proyecto **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA AURES ALTO**, la cual deberá cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 2015 y subsanar los motivos por los cuales se archivó la presente Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR,** a la Oficina de Gestión Documental, la devolución de la información presentada por el interesado, mediante radicado 112-2417 del 20 de junio de 2016, y que reposa en el expediente No. 050021011088, una vez quede en firme la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: ACLARAR Y MODIFICAR de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia y teniendo en cuenta, que la Licencia Ambiental fue otorgada mediante Resolución con radicado 112-1246-2016, los siguientes actos administrativos así:

El primer párrafo de los antecedentes de la Resolución con radicado 112-0174 del 25 de enero de 2019, el cual quedara así:

"ANTECEDENTES

*Que mediante el Auto con el radicado N° 112-1246 del 29 de septiembre de 2016, se inició un trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N 112-5677 del 20 de septiembre de 2012, solicitado por la **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES SA ESP**, identificada con el NIT N° 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía que se desarrolla en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia".*

MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución con radicado 112-0174 del 25 de enero de 2019, para que en adelante quede así:

***"ARTICULO PRIMERO: REANUDAR** la evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución N 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, iniciada mediante Auto con el radicado N° 112-1246 del 29 de septiembre de 2016, solicitado por la **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES SA ESP**, identificada con el NIT N° 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía que se desarrolla en el Municipio de Sonsón en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo".*

El primer párrafo del considerando, del Auto con radicado 112-0696 del 02 de agosto de 2019, el cual quedara así:

*"Que mediante Auto con el radicado N° 112-1246 del 29 de septiembre de 2016, se inició un trámite administrativo ambiental de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución con el radicado N° 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, solicitado por la **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES SA ESP"***

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo, a la empresa **HIDROELECTRICA DEL RIO AURES S.A. E.S.P,** a través de su representante Legal el Señor **GABRIEL JAIME CANO RAMIREZ**, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede recurso de Reposición, el cual se podrá interponer el interesado, por escrito ante el Director General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General

Expediente: 050021011088
Asunto: Tramite Ambiental
Proceso: modificación Licencia
Proyectó: Leandro Garzón
Fecha: 29/08/2019

VoBo: José Fernando Marín Ceballos
VoBo: Oladier Ramirez Gómez

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40